



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Los argentinos tenemos impreso a fuego en nuestra memoria lo que significó el comienzo de la violencia política en los periodos más negros de nuestra historia y nos comprometimos desde 1983 a que Nunca Más sucedería y defender la Democracia de todo acto terrorista.

Hemos vivido un hecho de enorme gravedad: tres días antes de una elección nacional se produce un atentado con una bomba, perversamente oculta en un paquete, a la empresa española Indra, que tiene la responsabilidad de efectuar el escrutinio provisorio de la misma.

Ha sido un atentado criminal artero, cobarde y solapado que pudo haber terminado con la horrenda muerte o la mutilación de simples trabajadores, y también ha sido un intento terrorista de desestabilización del proceso electoral que no podemos dejar pasar y mucho menos naturalizarlo.

Muy poco importa desde lo político cuál fue el origen. Ese es un tema de la investigación penal, que debe ir hasta el fondo para poner a los responsables materiales e intelectuales frente a los jueces, pero haya sido quien haya sido, provengan los autores del extremo del arco ideológico que provengan, cualquiera fuere su intención, no podemos quedar callados y mucho menos "dejar pasar" un hecho de semejante magnitud.

Es más, no podemos permitir que los cobardes terroristas nos amedrenten. Callar es abrir la puerta a una posible escalada de violencia y muerte. Debemos alzar nuestra voz para repudiar con todas nuestras fuerzas este atentado.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional que comprometa sus mayores esfuerzos a los efectos de lograr el inmediato esclarecimiento y la condena a los autores intelectuales y materiales del atentado terrorista perpetrado mediante el envío de un artefacto explosivo arteramente oculto en un paquete de apariencia inofensiva, el día 10 de agosto de 2017 contra la empresa INDRA, responsable del escrutinio provisorio de las elecciones del día 13 de agosto de 2017.

Artículo 2°.- De forma.